



DOCUMENTO ELECTRONICO

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 737/2016, DE CONICYT, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BASES CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT – CONICYT, CONVOCATORIA 2016, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT.

RESOLUCION EXENTO N°: 5261/2016

Santiago25/07/2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, y en el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N°737/2016 que APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BASES CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT – CONICYT, CONVOCATORIA 2016, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT.
- b. El Memorándum N° 12123/2016, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, que solicita rectificar los numerales 14.3, 17.4 y 17.5 de las bases del CONCURSO BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT – CONICYT, CONVOCATORIA 2016, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT, en razón que por un error de transcripción se suprimió la frase “conviviente civil” en dichos numerales de las bases.
- c. Que, el artículo 62, de la Ley N° 19.880 establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- d. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 737/2016, QUE APROBÓ LAS BASES DEL CONCURSO BECAS DE DOCTORADO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES FULBRIGHT – CONICYT, CONVOCATORIA 2016, EN EL MARCO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CONICYT, en el sentido de modificar los numerales 14.3, 17.4 y

17.5, del modo que sigue:

A.- NUMERAL 14.3:

DONDE DICE:

“14.3 El pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el/la cónyuge e hijos/as residan junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.”

DEBE DECIR:

“14.3 El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos/as becarios/as cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses y en caso que el/la cónyuge o conviviente civil e hijos/as residan junto al/a la becario/a por un período no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE.”

B.- NUMERAL 17.4:

DONDE DICE:

“17.4 En el caso que ambos cónyuges estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del/la cónyuge que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.”

DEBE DECIR:

“17.4 En el caso que ambos cónyuges o convivientes civiles estén beneficiados/as con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución podrá posponerse, previa autorización de CONICYT, hasta la finalización de la beca del/la cónyuge o conviviente civil que haya concluido último sus estudios, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación una vez finalizada la beca.”

B.- NUMERAL 17.5:

DONDE DICE:

“17.5 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.”

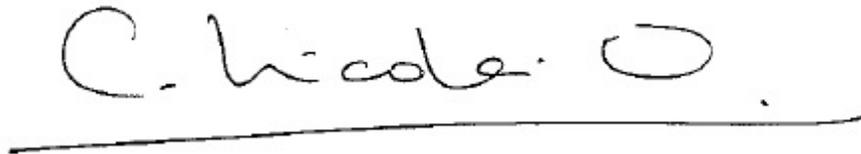
DEBE DECIR:

“17.5 Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones

que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile.”

2. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo “DESCRIPCIÓN” ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 737/2016.
3. Que, en lo no modificado por la presente resolución se mantiene inalterable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°737/2016.
4. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa de Capital Humano Avanzado, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / sqg

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS

JOSE MANUEL GAETE - Coordinador(a) de Admisibilidad - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

CARLOS PADILLA - SubDirector(a) Postulación y Selección - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

MOISES PATRICIO ARÉVALO - Apoyo Administrativo - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DENIS RODRIGUEZ - Analista - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

MIGUEL SALAS - Analista - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799